

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 379/2020
La Paz, 8 de diciembre de 2020

REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución TSE-RSP-ADM-N° 0334/2020 la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral aprobó la convocatoria a las **Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales**, para el período constitucional 2021-2026, fijando para el día domingo **7 de marzo de 2021**, como fecha de la Elección Departamental, Regional y Municipal.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

De acuerdo al artículo 11 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado, y que las decisiones del Tribunal Supremo Electoral en materia electoral son de cumplimiento obligatorio, inapelables e irrevisables excepto en los asuntos que correspondan al ámbito de la jurisdicción y competencia del Tribunal Constitucional Plurinacional.

De la misma norma legal citada, el artículo 24 refiere que el Tribunal Supremo Electoral tiene las siguientes atribuciones: *1. Organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar los procesos electorales de alcance nacional, departamental, regional y municipal, pudiendo delegar la administración y ejecución a los Tribunales Electorales Departamentales., 13. Adoptar las medidas necesarias para que todos los procesos electorales referendos y revocatorias de mandato se lleven a cabo en el marco de la Constitución Política del Estado.*

El párrafo II del artículo 278 de la Constitución Política del Estado, establece que la Ley determinará los criterios generales para la elección de asambleístas departamentales, tomando en cuenta representación poblacional, territorial, de identidad cultural y lingüística cuando son minorías indígena originario campesinas y paridad y alternancia de género.

El inciso h) del artículo 2 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral establece que es un principio de observancia obligatoria, la equivalencia, la democracia boliviana se sustenta en la equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos, aplicando la paridad y alternancia en las listas de candidatas y candidatos para todos los cargos de gobierno y de representación, en la elección interna de las dirigencias y candidaturas de las organizaciones políticas y en las normas y procedimientos propios de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos.

El párrafo IV del artículo 28 de la Ley N° 1096 establece que el proceso de nominación de candidaturas garantizará el cumplimiento de los criterios de paridad y alternancia en las listas para cada una de las instancias deliberativas o legislativas, asegurando el registro del 50% de mujeres y 50% de hombres.

El Tribunal Supremo Electoral al amparo del artículo 30 de la Ley 018, tiene como una de sus atribuciones administrativas, el de expedir reglamentos internos para la organización y funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral y de los Tribunales Electorales Departamentales.

En ese marco constitucional y legal, el Tribunal Supremo Electoral, debe emitir la reglamentación pertinente para el registro de candidatos, estableciendo los criterios para



garantizar la paridad y alternancia a momento de la postulación y en los resultados de los cargos y acceso igualitario de las mujeres.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el **REGLAMENTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS** para la Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales 2021, documento que forma parte de la presente Resolución.

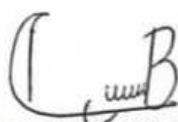
SEGUNDO.- Encomendar a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, poner en conocimiento de las Direcciones Nacionales del Tribunal Supremo Electoral y Tribunales Electorales Departamentales la presente Resolución y su Reglamento.

TERCERO.- Instruir a los Tribunales Electorales Departamentales poner con conocimiento de las Organizaciones Políticas, Organizaciones de los Pueblos Indígena Originario Campesino, de acuerdo al departamento al que pertenece.

CUARTO.- Instruir al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) la publicación y difusión de la presente Resolución y su Reglamento a través del portal web del Órgano Electoral Plurinacional.

No firman los Vocales Nancy Gutiérrez Salas, Francisco Vargas Camacho y Daniel Atahuachi Quispe, quienes aprobaron la decisión en la sesión virtual a través de la plataforma digital Webex Meet.

Regístrese, comuníquese y archívese.



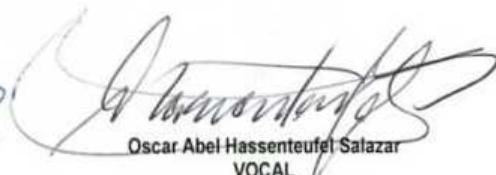
Salvador Romero Ballivián
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL